



Fernando Villegas Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Primera

En la ciudad de Guatemala, el dos de noviembre de dos mil veintidós, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del cinco de octubre de dos mil veintidós, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del seis de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por la Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **MANUEL ANTONIO ANDRADE ALVARADO**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y siete, ochenta y seis mil quinientos ochenta y seis, cero ciento diez (2357 86586 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **INFORMATION & TECHNOLOGY MANAGEMENT ITM, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo

el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el trece de enero de dos mil veintiuno por el notario Jan Luis Alexander Hermosilla Salazar, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos doce mil treinta y nueve (612039), folio sesenta y tres (63) del libro setecientos sesenta y tres (763) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL SISTEMA OPERATIVO LINUX PARA SERVIDORES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la actualización del derecho de uso del sistema operativo Linux para servidores, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista, según consta en acta de adjudicación JC guion cincuenta y cinco guion dos mil veintidós (JC-55-2022) de la junta de cotización respectiva, del treinta de septiembre de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Information & Technology Management ITM, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Manuel Antonio Andrade Alvarado, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Information & Technology Management ITM, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a proveerle la actualización del derecho de uso del sistema operativo Linux para servidores,



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

marca "Red Hat Enterprise Linux Server", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al cero ochenta y cuatro (084) y del cero ochenta y siete (087) al ciento doce (112), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).**

El Contratista se compromete a entregar el certificado o constancia de la actualización del derecho de uso del sistema operativo objeto de este contrato, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de siete (7) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).**

El Banco pagará a el Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS (Q335,050.09)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el certificado o constancia de la actualización del derecho de uso del sistema operativo Linux para servidores, a entera satisfacción de el Banco, contra la entrega de la factura extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:**

(Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado por el Contratista, deberá ser emitido por una compañía aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala y estar vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido el certificado o constancia de la actualización del derecho de uso del sistema operativo Linux para servidores.

SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la actualización del derecho de uso del sistema operativo Linux para servidores, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del certificado o constancia del total de suscripciones que no se haya entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o constancia, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Fernando

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor). En caso alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero

de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la trece calle cinco guion cuarenta y cinco, zona diez (13 calle 5-45, zona 10), Edificio Urbana, Local uno (1), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Manuel Antonio Andrade Alvarado, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Costa

de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la ciudad de Guatemala, el dos de noviembre de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **MANUEL ANTONIO ANDRADE ALVARADO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y siete, ochenta y seis mil quinientos ochenta y seis, cero ciento diez (2357 86586 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada Information & Technology Management ITM, Sociedad Anónima, según documentación que

tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL SISTEMA OPERATIVO LINUX PARA SERVIDORES**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

dx
[Handwritten signature]

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

